

1

1 No. 1. DON DON ALFONSO PASTORAS.- EL SEÑOR
2 ROCKY MANGIN CRUZ A F A V O R
3 DE LOS SEÑORES ALFREDO BARCOS ARAU-
4 JO, CELSO ANADEO AURIA CEVALLOS Y
5 LORENZA SUSANA ORTIZ VARGAS DE GO-
6 MEZ.- DE LAS PARTICIPACIONES QUE LE
7 CORRESPONDEN EN LA COMPAÑIA DE RES-
8 PONSABILIDAD LIMITADA. " LAS PALME-
9 RAS C. LTDA. " .-----
10 CUANTIA INDETERMINADA.-----
11 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nom-
12 bre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a d o c e
13 do F e b r e r o de mil novecientos ochenta y seis, ante mí,
14 EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público
15 Titular Vigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una
16 parte, el señor don ROCKY MANGIN CRUZ, soltero, estudiante;
17 y, por otra parte, los señores don ALFREDO BARCOS ARAUJO, de
18 estado civil c a s a d o , de profesión E M P L E A D O ;
19 CELSO ANADEO AURIA CEVALLOS, c a s a d o , E m p l e a d o ;
20 y, LORENZA SUSANA ORTIZ VARGAS DE GOMEZ, quien declara ser
21 de estado civil casada, de profesión E m p l e a d a . - -
22 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domici-
23 liados en esta ciuda, capaces para obligarse y contratar a
24 quienes de conocerlos personalmente doy fo.- Bien instruidos
25 en el objeto y resultados de esta escritura a la que intervie-
26 nen por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,
27 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
28 siguiente:- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escri.



Eugenio Ramirez Bohorquez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

21/26/1986

turas políticas a su cargo, sirvan autógrafo. Incorporar

rar una de Cosión y Transferencia de Participaciones, al

tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- INTERVI-

NIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la presente es-

critura, por una parte, el señor ROCKY MANGIN CRUZ, a

quien en adelante y para efectos de este contrato se po-

drá denominar " el cedente "; y, los señores ALFREDO

BARCOS ARAUJO, CELSO AMADEO AURIA CEVALLOS y LORENZA

SUSANA ORTIZ VARGAS DE GOMEZ, partes a las cuales y pa-

ra efectos de este mismo contrato se los podrá nomi-

nar como " los cesionarios ".- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:-

a) El señor Rocky Mangin Cruz, es propietario de cin-

cuenta participaciones de un mil quinientos sucros ca-

da una de dichas participaciones, en el Capital Social

de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Las Palme-

ras C. Ltda. ".- Dicha Compañía fue constituida median-

te escritura celebrada ante el Notario doctor Carlos

Quiñónez Velásquez, el veinte de Junio de mil novecien-

tos sesenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil

el veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y

ocho; b) La Junta General Extraordinaria de Socios de

la indicada Compañía, en sesión de Enero de diez de mi-

l novecientos ochenta y seis, por unanimidad autorizó al

señor Rocky Mangin Cruz para que pueda ceder sus cin-

cuenta participaciones de un mil quinientos sucros cada

una, que tiene en el capital Social de la Compañía, de

la siguiente manera: veinticinco participaciones de un

mil quinientos sucros cada una a favor de Alfredo Bar-

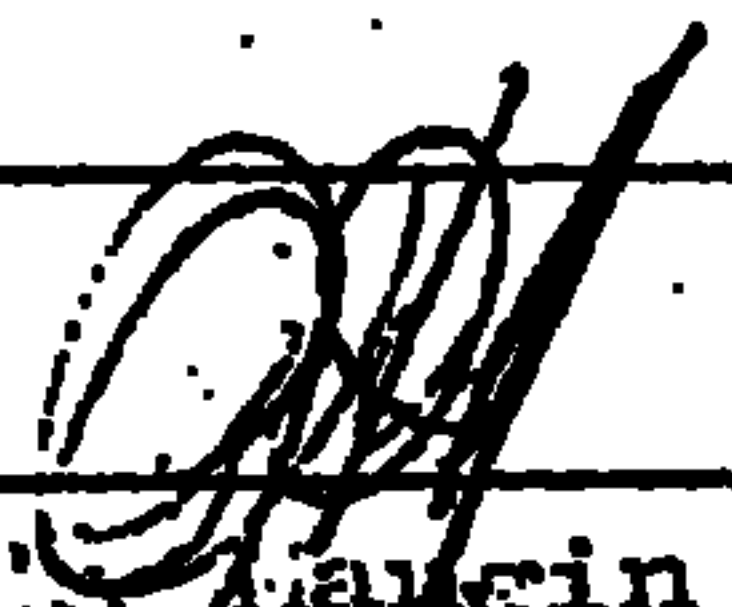
[illegible]

NOTARIO PUBLICO CUBANO
Dr. Manuel J. Sanguinetti

QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Se acompaña a esta escritura como documento habilitante el Certificado de la Resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Las Palmeras C. Ltda.", mediante la cual se autoriza la presente cesión y transformación de participaciones y que se llevó a cabo el día diez de Enero de mil novecientos ochenta y seis.- Agrego usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- Firma) Abogado Caleb Valdivieso Rivadeneira.- Registro número dos mil doscientos veintiocho del Colegio de Abogados

I

1 Del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia,
2 los otorgantes, se ratifican en el contenido de la minuta in-
3 sorta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escri-
4 tura pública para que surta sus correspondientes efectos lega-
5 les.- Se agrega el Certificado referido en la minuta transcri-
6 ta.- Los comparecientes no exhibieron sus correspondientes céd-
7 ula.- Leída esta escritura de principio a fin, por el No-
8 tario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en to-
9 das sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
10 acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

11 
12 Rocky Mangin Cruz:

13 C.C.No. 090361884-1

C.T.No. 056510

14 C.V.No. Eronuabo

15 
16 Alfredo Barcos Araujo

17 C.C.No. 0901351775

C.T.No. 447042

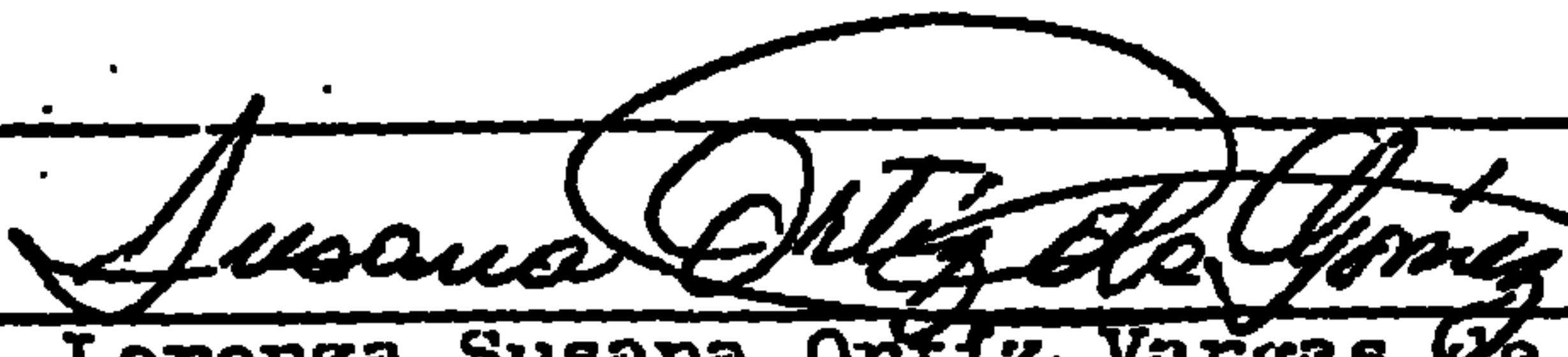
18 C.V.No. 024-020

19 
20 Celso Amadeo Juria Gavilanes

21 C.C.No. 0901083527

C.T.No. 125084

22 C.V.No. 021-166

23 
24 Susana Ortiz de Vargas de Gómez

25 C.C.No. 0902359140

C.T.No. 125091

26 C.V.No. 195093

27 El Notario

28 Ab. Eugenio S. Ramírez Beltráquez



C E R T I F I C A C I O N

Por la presente que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Las Palmeras C. Ltda. ", en sesión correspondiente al diez de enero de mil novecientos ochenta y seis resolvió en forma unánime autorizar al señor Rocky Mangin Cruz para que pueda ceder a favor de los señores Alfredo Barcos Araujo, Colso Amadeo Auria Cevallos y Lorenza Susana Ortiz Vargas de Gómez, las cincuenta participaciones de un mil quinientos sucres cada una que tiene en el Capital Social de la Compañía de la siguiente manera: 25 participaciones de un mil quinientos sucres cada una a favor de Alfredo Barcos Araujo; 10 participaciones de un mil quinientos sucres cada una a favor de Colso Amadeo Auria Cevallos; y, 15 participaciones de un mil quinientos sucres cada una a favor de Lorenza Susana Ortiz Vargas de Gómez.-

Guayaquil, enero 17 de 1.986.-

Alfredo Barcos Araujo
Perfecto Barcos Araujo

Presidente Encargado de la
Gerencia.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en tres fojas útiles que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a doce de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.-----



403. Eugenio A. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a foja 7.116 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i ocho, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL, CANTON GUAY.
Valor pasado por este trabajo:
S/. TRESCIENTOS CINCO 00/100.-